



ASUNTO: LA UNIÓN EUROPEA PUBLICA UN PAQUETE DE MEDIDAS DE APLICACIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA.

I.- INTRODUCCIÓN.

El 13 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la [Resolución del Parlamento Europeo de 4 de octubre de 2018](#) por la que este órgano realiza una serie de consideraciones y reflexiones sobre la aplicación de las normas de contratación pública por parte de los Estados Miembro, animándolos a sacarle el máximo partido al uso de la normativa en consideración de la misma como instrumento estratégico para promover los objetivos de las diferentes políticas de la Unión.



Resumiremos a continuación qué es lo que valora y lo que critica el Parlamento Europeo sobre la contratación pública en la Unión y a qué insta a los Estados miembros a modificar o impulsar.

II.- SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE OCTUBRE DEL 2018.

La Resolución ensalza que muchos Estados Miembro hayan dispuesto lo necesario para que se utilicen **criterios de calidad** y anima a que el uso de estos sea sistemático. Acoge asimismo con satisfacción los esfuerzos desplegados por varios Estados Miembro para crear **órganos responsables de la contratación** para con ello implantar una contratación eficiente y estratégica.

Celebra también que hasta octubre 2018 se hubieran iniciado diecisiete procedimientos de **asociación para la innovación**. Recuerda que la **contratación pública electrónica** ofrece una serie de beneficios importantes, como un ahorro considerable para todas las partes, procesos simplificados y de menor duración, menores cargas burocráticas y administrativas a la vez que mayor transparencia e innovación. Paralelamente, el Parlamento critica a los Estados Miembro por el ritmo con el que muchos estados han transpuesto las Directivas de 2014 y muestra su preocupación respecto de la implantación de un sistema de contratación pública plenamente electrónico (incluida la facturación).

Lamenta también que las **pymes** sigan teniendo **dificultades para acceder a la contratación pública** y el **bajo nivel de profesionalización** de los responsables de compra pública, lo cual repercute en la eficiencia.



En el mismo cuerpo de la resolución se van entrelazando recomendaciones para los Estados Miembro a los que insta al **uso generalizado de la contratación innovadora y a la contratación estratégica** con el fin de promover un crecimiento inteligente, sostenible, eficaz e integrador en el que estén incluidas las pymes.

Pide a los Estados Miembro que velen por que las prácticas de contratación pública se ajusten a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. A la vez, señala que las **consideraciones innovadoras, sociales y medioambientales** son criterios de adjudicación legítimos y fundamentales.

Hace un llamamiento para que un mayor número de Estados aprovechen las ventajas de las **compras centralizadas** y fomenten la innovación. Insta a los estados a recurrir a **procedimientos conjuntos de contratación pública transfronterizos**, a la vez que requiere a la Comisión para que estudie la manera de superar las barreras lingüísticas.

Pide a la Comisión que estudie la posibilidad de **interconectar los registros de contratos nacionales con TED** (Diario electrónico de licitaciones), de forma que los poderes adjudicadores no tengan la obligación de publicar la misma información en dos sistemas.

Incide en la **importancia de dividir el objeto de los contratos en el máximo número de lotes posible**, para así promocionar la participación de las pymes.

En relación con los contratos internacionales, pide que la Unión tome medidas para mejorar el acceso de los proveedores de la Unión a los mercados de contratación pública de terceros países, habida cuenta de que el mercado de la contratación pública de la Unión es uno de los más abiertos del mundo.

III.- CONCLUSIONES.

La Resolución analizada genera un interesante esquema analítico plasmado de recomendaciones y medidas a adoptar teniendo en consideración que las bases del sistema normativo de la contratación pública se asientan en un denominador común para todos los Estados Miembro, que se encuentra insuflado por objetivos piramidales de la propia Unión Europea, que considera la contratación pública como terreno fértil para su logro.